dicho que se mande al Real Aguilado que ante
ede al Sitio publico acostumbrado de dicha
villa, y para que conste lo proveido. Lo
firmé=

Joseph Solano Rubio

En dicha villa dho dia mes y año, yo dicho
escribano di fee, de orden de dicho Sr
Alcalde Mayor, y de Ministerio de Alguacil
de dicha Justicia, hice saber el auto
que antecede, y entendido del todo
el contenido, dijeron que lo obedecian
y a ella no ninguna y de lo hacen
testimonio en la forma que lo pide=

Joseph Solano
Rubio

En la Villa de Alhama en dos de Julio
de mil setecientos y cuatro años, los seño-
res D. Pedro Solano Galan, D. Fran. Alcaraz
Cortés, D. Sebastian Diaz, D. Fulgencio
Galan, D. Pedro Salazar y D. Simon Lopez
Conejo Jurados, y Regidores de esta Villa, estando jun
tos en Ayuntamiento, segun lo tienen de costumbre
para tratar y conferir los negocios
concernientes al servicio de Dios y Magd
Estando en Villa, Dijeron que hacen algu
nos Meses se hallan Enfermos en esta Villa
Enfermedades contagiosas, de que pueden
peligrar de Pocos años, los que en los tales casos
suelen, poner cuia Causa es conveniente,